

ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

DERECHO

PRIMERA PARTE: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, **FINES, GARANTÍAS Y DERECHOS**

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN Y FORMACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Con el nombre de Centro de Estudiantes de Derecho (C.E.D.), queda constituido por voluntad de los y las estudiantes que la componen. El mismo está destinado a representar con fines gremiales a los y las estudiantes de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 2: ENTIDADES RECONOCIDAS

El Centro de Estudiantes de Derecho reconoce su adhesión e integración a la entidad única que nuclea a todos los y las estudiantes universitarios de la Universidad Nacional de Cuyo: F.U.C y la entidad nacional única que nuclea a todos los y las estudiantes universitarios de la República Argentina: F.U.A.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Inciso 1: Defender y promover la educación pública, laica, gratuita y de calidad como un derecho inalienable.

Inciso 2: Sostener y defender el derecho a enseñar y aprender libremente sin distinción de nacionalidad, etnia, ideología política,

religiosa, de género, orientación sexual, identidad de género o su expresión.

Inciso 3: Mantener la independencia de cualquier gobierno, partido político o institución.

Inciso 4: Defender y promover la libertad de filiación política de sus miembros y expresión de ideas políticas, religiosas, culturales, etc. que no atenten contra ninguno de los principios anteriormente enunciados.

ARTÍCULO 4: FINES Y OBJETIVOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Inciso 1: Garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y egreso de cualquier persona.

Inciso 2: Defender y promover el sistema democrático de gobierno, libertad, la soberanía nacional y la justicia.

Inciso 3: Contribuir a la producción crítica del conocimiento y actualización científica y tecnológica permanente.

Inciso 4: Promover el desarrollo integral del y la estudiante a través de la formación tanto teórica como práctica de los y las estudiantes.

Inciso 5: Promover un perfil de egresado y egresada involucrado con la problemática social.

Inciso 6: Fortalecer una Universidad Popular al servicio de la independencia económica y política de los países latinoamericanos.

Inciso 7: Fomentar las relaciones entre los y las estudiantes de esta Universidad con el resto del estudiantado de las universidades latinoamericanas y del resto del mundo, así como el resto de los claustros universitarios.

Inciso 8: Luchar por mayor representación estudiantil en el cogobierno universitario.

Inciso 9: Asumir y ejercer la representación estudiantil.

Inciso 10: Defender la autonomía universitaria, respetando los principios y fines expuestos.

Inciso 11: Encabezar la lucha de las reivindicaciones estudiantiles.

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

Inciso 1: Garantizar el libre acceso al material de estudio.

Inciso 2: Gozar de un ambiente saludable, respetuoso y acorde a las necesidades de los y las estudiantes de la Facultad de Derecho.

Inciso 3: Participar con voz y voto en la Asamblea.

Inciso 4: Ser asistidos y defendidos por el C.E.D (Centro de Estudiantes Derecho)

Inciso 5: Gozar de todos los beneficios del C.E.D.

Inciso 6: Elegir y ser elegidos para conformar la Comisión Directiva y/o Cuerpo de Delegados.

Inciso 7: Convocar a Asamblea ajustándose a la reglamentación establecida en el presente estatuto.

ARTÍCULO 6: DERECHOS NO ENUNCIADOS

Ninguno de los principios, fines, objetivos y derechos antes mencionados son contrarios o negatorios de otros no enunciados.

ARTÍCULO 7: CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIONES

Toda agrupación deberá constituirse presentando su plataforma; ésta se compondrá por una declaración de principios, una combinación de colores y la denominación seleccionada.

En caso de que la agrupación constituida optare por una denominación de una agrupación preexistente, el nombre de aquella se supeditará a un control de homonimia realizado por la Comisión Directiva. Esta decisión podrá recurrirse ante una asamblea convocada al efecto.

SEGUNDA PARTE: AUTORIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8: ÓRGANOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

El Centro de Estudiantes estará compuesto por los siguientes órganos:

- a) Asamblea de Estudiantes
- b) Comisión Directiva
- c) Cuerpo de Delegados

CAPITULO II: ASAMBLEA DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9: ASAMBLEA DE ESTUDIANTES

La asamblea es el órgano máximo de gobierno del Centro de Estudiantes de Derecho, en ésta cualquier persona podrá participar con voz, y únicamente los y las estudiantes de la facultad de derecho de la UNCuyo tendrán derecho de voto.

Éste órgano tiene carácter soberano, por ende sus resoluciones son obligatorias y deben ser cumplidas por la comisión directiva, siempre y cuando no contradigan el presente estatuto.

ARTÍCULO 9 BIS: CONVOCATORIA A SESIONES

La Comisión Directiva deberá convocar a sesión de asamblea con un tiempo razonable de anticipación.

ARTÍCULO 10: SESIONES OBLIGATORIAS

La asamblea deberá realizarse de manera obligatoria:

a) Los primeros 15 (quince) días del mes de Mayo, con el fin de que cada miembro de la comisión Directiva exponga su plan de acción.

b) Los primeros 15 (quince) días del mes de septiembre, con el fin de convocar a elección de los miembros de la Comisión Directiva y conformar la Junta Electoral para la misma, determinando la fecha para la realización de su primera reunión donde deberán presentarse las listas que participarán en la elección.

c) Los primeros 15 (quince) días del mes de noviembre, con el fin de que las autoridades salientes presenten inventario y balance, con su documentación respaldatoria correspondiente, de los ingresos y egresos de su gestión, también se hará entrega de los bienes del CED, además se realizará la asunción de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 11: DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE SESIÓN

La fecha de la sesión de la sesión de Asamblea de Estudiantes será estipulada por la comisión directiva con la mayoría simple de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 12: ORDEN DEL DÍA DE SESIONES

El orden del día de la sesión de Asamblea de Estudiantes será estipulado por la comisión directiva con la mayoría simple de sus miembros presentes. Este no podrá modificar lo establecido por el presente estatuto.

ARTÍCULO 12 BIS: DERECHO DE EXTENSIÓN DEL ÓRDEN DEL DÍA DE SESIONES

El orden del día estipulado por la comisión directiva podrá ser ampliado por cualquier estudiante de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

ARTÍCULO 13: SESIONES FACULTATIVAS

La Comisión Directiva de Centro de Estudiantes de Derecho deberá convocar a sesión de Asamblea de Estudiantes en concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

a) Por petitorio avalado por el 5% de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNCuyo, el mismo debe contener fecha y orden del día de la sesión respectiva.

b) Por resolución de la Comisión Directiva con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros.

CAPITULO III: COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO 13: COMISIÓN DIRECTIVA

La Comisión Directiva es el órgano jurídicamente organizado por el presente estatuto y los reglamentos que de éste emanen, será constituida por los representantes que los y las estudiantes hayan elegido según las normas del presente estatuto.

ARTÍCULO 14: CONFORMACIÓN

La Comisión Directiva se constituye de un o una Presidente, un o una Vicepresidente y por 12 (doce) secretarías, las que serán:

- a)** Gremial y relación obrero estudiantil
- b)** Académica
- c)** Extensión Universitaria
- d)** Deportes y recreación
- e)** Derechos Humanos
- f)** Género y diversidad
- g)** Medio ambiente
- h)** Finanzas
- i)** Actas y comunicación
- j)** Apuntes
- k)** Cultura
- l)** Integración Latinoamericana y autodeterminación de los pueblos

ARTÍCULO 15: DURACIÓN EN SUS FUNCIONES

Los y las miembros de la Comisión Directiva durarán en sus funciones 1 (un) año.

ARTÍCULO 16: SESIONES

Las sesiones de Comisión Directiva podrán convocarse por quien la preside o por petición avalada por la mayoría absoluta de las secretarías.

ARTÍCULO 17: ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES

El orden del día de las sesiones de Comisión Directiva lo determinará quien preside la Comisión Directiva y en caso de convocatoria por petición estará estipulada expresamente en ésta.

ARTÍCULO 18: MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El orden del día de las sesiones de Comisión Directiva podrá ser modificado por moción presentada al comienzo de la misma y avalada por mayoría simple de las secretarías.

ARTÍCULO 19: QUORUM DE SESIONES

Para realizarse la sesión de Comisión Directiva deberá estar presente la mayoría simple de la totalidad de las secretarías.

ARTÍCULO 20: RESOLUCIONES

Las resoluciones de la Comisión Directiva se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de las secretarías presentes.

ARTÍCULO 21: PRESIDENTE DE LA SESIÓN

La sesión de Comisión Directiva estará presidida por el o la Presidente, en ausencia de este o esta presidirá el o la Vicepresidente, y ante ausencia de las dos personas electas para estos cargos las secretarías elegirán por mayoría simple de la totalidad de las secretarías un o una secretaria que presidirá al efecto.

ARTÍCULO 22: FUNCIONES DEL O LA PRESIDENTE

El o la Presidente de la Comisión Directiva tendrá como funciones:

Inciso 1: Ser representante gremial de los y las estudiantes de la facultad de Derecho UNCuyo.

Inciso 2: Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y los reglamentos que de éste emanen

Inciso 3: Presidir la Comisión Directiva de la Facultad de Derecho UNCuyo.

Inciso 4: Presidir las sesiones de Asamblea de Estudiantes.

ARTÍCULO 23: FUNCIONES DEL O LA VICEPRESIDENTE

El o la Vicepresidente de la Comisión Directiva tendrá como funciones:

Inciso 1: Presidir las comisiones que se han de constituir por resolución de la Comisión Directiva o resolución de Asamblea.

Inciso 2: Presidir la Comisión Directiva en caso de ausencia del o la Presidente de la Comisión Directiva.

Inciso 3: Presidir las sesiones del Cuerpo de Delegados.

ARTÍCULO 24: FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS

Las funciones de las secretarias serán:

a) Gremial y relación obrero estudiantil:

Inciso 1: Deberá controlar el sistema de becas de la Facultad de Derecho UNCuyo.

Inciso 2: Deberá defender los derechos de las y los trabajadores que tengan cualquier tipo de relación con la Facultad de Derecho UNCuyo.

b) Académica:

Inciso 1: Deberá realizar un análisis de la aplicación y desarrollo del Plan de Estudios.

Inciso 2: Deberá realizar un análisis del desenvolvimiento de los y las docentes de la Facultad de Derecho UNCuyo.

Inciso 3: Deberá controlar el efectivo cumplimiento de las mesas de examen en todos los turnos, de los horarios de consulta y de las clases de los y las docentes de la Facultad de Derecho UNCuyo.

c) Extensión universitaria:

Inciso 1: Deberá promover actividades, las cuales tendrán como fin sensibilizar a los y las estudiantes con respecto a los problemas sociales.

Inciso 2: Deberá implementar un sistema que tenga como finalidad la inserción de los y las estudiantes de la Facultad de Derecho UNCuyo al medio social.

d) Deportes y recreación:

Inciso 1: Deberá contribuir al desarrollo de la capacidad deportiva de los y las estudiantes mediante la formación y organización de equipos que representen a la Facultad de Derecho UNCuyo en las distintas disciplinas deportivas.

Inciso 2: Deberá lograr la integración estudiantil promoviendo actividades deportivas y de esparcimiento.

e) Derechos humanos:

Inciso 1: Deberá organizar debates, conferencias, congresos, charlas informativas y campañas de sensibilización sobre la promoción de derechos humanos.

Inciso 2: Deberá intervenir y ejecutar las acciones necesarias para evitar todo tipo de discriminación velando por el cumplimiento del artículo 3 inciso 2.

Inciso 3: Deberá garantizar las herramientas necesarias para el desenvolvimiento de los y las estudiantes en contexto de encierro de la Facultad de Derecho UNCuyo en igualdad de condiciones.

f) Género y diversidad:

Inciso 1: Deberá promover la igualdad de género y la no discriminación por orientación sexual, identidad de género y sus expresiones a través de campañas de sensibilización.

Inciso 2: Deberá elaborar informes y ejecutar todas las acciones necesarias para evitar todo tipo de práctica sexista.

g) Medio Ambiente:

Inciso 1: Deberá organizar debates, conferencias, congresos, charlas informativas y campañas de sensibilización sobre la promoción del cuidado del medio ambiente.

Inciso 2: Deberá intervenir y ejecutar todas las acciones necesarias para promover un medio ambiente sustentable dentro del ámbito de la Facultad de Derecho UNCuyo.

h) Finanzas:

Inciso 1: Deberá fiscalizar el normal desenvolvimiento de las finanzas del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho UNCuyo.

Inciso 2: Podrá aprobar o no, con criterio fundado, el balance e inventario de la Comisión Directiva saliente.

i) Actas y comunicación:

Inciso 1: Deberá labrar actas sobre todo lo expresado lo expresado en las sesiones de Asamblea, sesiones de Comisión Directiva y las sesiones del Cuerpo de Delegados.

Inciso 2: Deberá anexar al libro de actas la plataforma presentada para la constitución de una agrupación que cumple con todas las formalidades para constituirse.

Inciso 3: Deberá difundir la convocatoria a sesiones de Asamblea, sesiones de Comisión Directiva y sesiones del Cuerpo de Delegados.

Inciso 4: Deberá publicar las resoluciones de Asamblea, de Comisión Directiva y de Cuerpo de Delegados.

j) Apuntes:

Inciso 1: Deberá asegurar el libre acceso a la bibliografía actualizada de las cátedras de la Facultad de Derecho UNCuyo a los y las estudiantes de esta casa de altos estudios.

k) Cultura:

Inciso 1: Deberá implementar los actos necesarios a fin de fomentar la libertad de expresión cultural de los y las estudiantes de la Facultad de Derecho UNCuyo.

l) Integración latinoamericana y autodeterminación de los pueblos:

Inciso 1: Deberá organizar debates, conferencias, congresos, charlas informativas y campañas de sensibilización sobre la integración latinoamericana y la autodeterminación de los pueblos.

CAPITULO IV: CUERPO DE DELEGADOS

ARTÍCULO 25: CUERPO DE DELEGADOS

El Cuerpo de Delegados es el nexo entre los cursos y la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 26: COMPOSICIÓN

El Cuerpo de Delegados está compuesto por un o una delegada por curso, un o una subdelegada por curso. El Vicepresidente de la Comisión Directiva es quien preside el órgano.

ARTÍCULO 27: FUNCIONES DEL DELEGADO O DELEGADA Y DEL SUBDELEGADO O SUBDELEGADA

Inciso 1: Deberá realizar asambleas de curso para que se debatan las problemáticas diarias de los y las estudiantes de su curso.

Inciso 2: Deberá fomentar las discusiones existentes dentro del curso.

Inciso 3: Deberá identificar las problemáticas de su curso.

Inciso 4: Deberá plasmar en las sesiones del Cuerpo de Delegados toda la información proveniente del cumplimiento de las funciones anteriormente establecidas.

ARTÍCULO 28: SESIONES

El Cuerpo de Delegados deberá sesionar obligatoriamente una vez por mes con convocatoria realizada por el Vicepresidente de la Comisión Directiva, y podrá sesionar facultativamente por pedido del

Vicepresidente de la Comisión Directiva o por petición de la mayoría absoluta de sus miembros en cualquier momento.

ARTÍCULO 29: QUORUM

El Cuerpo de Delegados podrá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 30: RESOLUCIONES

El Cuerpo de Delegados resolverá con mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión. Sus resoluciones deberán ser tratadas obligatoriamente en la sesión de Asamblea inmediata posterior a la sesión de Cuerpo de Delegados en la que se resolvió.

ARTÍCULO 31: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

El Vicepresidente de la Comisión Directiva deberá convocar con una semana de anticipación a las elecciones de delegados y delegadas como así también de subdelegados y subdelegadas por cada curso de la Facultad de Derecho UNCuyo, estas deberán llevarse a cabo durante el mes de Mayo.

Cada estudiante tendrá un voto en la elección de su curso respectivo, el mismo contendrá la elección de un delegado o delegada y de un subdelegado o subdelegada.

Se podrá presentar para ser electa cualquier estudiante del curso respectivo.

El candidato o candidata que reciba la mayor cantidad de votos será designado o designada delegado o delegada respectivamente, y

el segundo en votos será designado o designada subdelegado o subdelegada respectivamente.

ARTÍCULO 32: DURACIÓN EN SUS FUNCIONES

Los delegados o delegadas y los subdelegados o subdelegadas electos durarán en sus funciones 1 (un) año.

TERCERA PARTE: ELECCIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO 33: ELECCIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Todos los y las estudiantes de la Facultad de Derecho UNCuyo tendrán el derecho de votar y ser elegidos.

ARTÍCULO 34: EL VOTO

El voto será secreto, universal y su obligación queda condicionada al nivel de compromiso que se tenga con la democracia y el movimiento estudiantil.

ARTÍCULO 35: FORMA DE ELECCIÓN

La elección de las y los miembro de la Comisión Directiva será directa y por lista completa. Para la realización de esta deberá utilizarse el método de boleta única.

ARTÍCULO 36: DISTRIBUCIÓN DE LOS CARGOS

Los cargos de la Comisión Directiva serán asignados:

Inciso 1: La Presidencia y la Vicepresidencia para la lista que obtenga mayor cantidad de votos en las elecciones.

Inciso 2: Las Secretarías de acuerdo al sistema D'Hont. La elección de las Secretarías correspondientes a cada agrupación será realizada en el orden previsto por el mismo sistema de elección.

ARTÍCULO 37: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

La junta electoral estará conformada por una o un miembro titular y una o un miembro suplente de cada lista que se presente a esa elección.

ARTÍCULO 38: INCOMPATIBILIDADES

Inciso 1: El o la integrante de una lista no puede ser miembro de junta electoral en la misma elección.

Inciso 2: El o la integrante de una lista no puede ser al mismo tiempo integrante de otra lista.

Inciso 3: Un o una estudiante no puede ser al mismo tiempo candidata o candidato a más de un cargo de una misma lista.

CUARTA PARTE: REFORMA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 39: REFORMA DEL PRESENTE ESTATUTO

El presente estatuto podrá ser reformado total o parcialmente con la aprobación de la mayoría absoluta de los votantes de una elección de Comisión Directiva, donde deberá darse la posibilidad a los y las estudiantes de votar por la afirmativa o la negativa de la reforma propuesta.

ARTÍCULO 40: PROCEDIMIENTO

La Asamblea de Estudiantes podrá promover la iniciativa para la reforma, ésta será votada en la elección de Comisión Directiva inmediata posterior a la sesión en que se tomó dicha resolución. Deberá darse a los y las estudiantes la posibilidad de votar por la afirmativa o la negativa de la iniciativa de reforma.

En caso de votarse afirmativamente por la mayoría absoluta de los votantes se procederá a conformar una comisión para la reforma que estará compuesta por un miembro de cada agrupación constituida y otros estudiantes que deseen participar.

Una vez elaborada la propuesta de reforma esta se someterá a la aprobación de la mayoría absoluta de los votantes de la próxima elección de Comisión Directiva.

En caso de votarse afirmativamente la propuesta de reforma se procederá automáticamente a la aplicación del estatuto reformado.